# GACETA

## Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 445

TEGUCIGALPA: 30 DE ABRIL DE 1915

**NUMERO 4.445** 

#### SUMAR10

GUEERA—Se autoriza el gasto de \$ 235.26—Se nombrau dos Instructores—Se autoriza el gasto de \$ 400.00 - Se autoriza el gasto de \$ 170 37—Se autoriza el gisto de \$ 135.00 - Se revalida un nouerlo —Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 33.12—Se autoriza-el gasto de \$ 6.00 Se autoriza el gasto de \$ 100.00 —Se nombra un Mayor de Plaza el gasto de \$ 100.00 —Se nombra un Mayor de Plaza el gasto de \$ 100.00 — Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 20.00 — Se autoriza el gasto de \$ 20.37. —Se autoriza el gasto de \$ 20.37. AWISOS.

#### **GUERRA**

Se autoriza el gasto de \$ 235.26

Pegucigalpa, 19-de octubre de 1914. El Présidente

Actorizar la suma de (\$ 235 26) dos-cier les treinta y cinco pesos veintiséis centavos, que por la Administración de Advana de Puerto Cortés se havá efectiva al ospperintendente, del Ferrocarril Nacional, valor de treinta y una toneladas de carbón que suministro al Comandante del vapor «General Barahona.» y del fiete de diez tonéladas del mismo com histible inne hizo conducir de Mobila á Poerto Cortés para servicio de dicha naverenzel mes de septiembre próximo ≅**epàsado≓así**;"

Palór de si tóneladas de carbón:\$ 172:59 

Suma. \$ .235.26

Eligasto se imputará á la Partida secompra de carbon - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado, en el Despacho de la Guerra.

Erancisco J. Mejía.

Se nombran dos Instructores

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914. El Presidente.

ACUERDA:

Nombrar Instructores de la fuerza extraordinaria de alta en el Palacio Nacio

nal, á los señores Gabrie A. Funes y Ladislao Santos, con la dotación de cincuenta pesos mensuales cada uno de ellos. El gast i se imputará á la Partida 74, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa ena de la Guerra, Francisco J. Mesta.

Se autoriza el gasto de \$ 400.00 - -

Tegűcigalpa. 2 de ortubre de 1914.

Presidente

ACCERDA:

Autorizar la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á los señores Hubbard Zemurray Co, valor de cuarenta y nueve toneladas de carbón, que en el mes de agosto próximo pasado pusieron á disposición del Comundante del vapor «General Barahona.». El gas to se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para compra de carbón destinado para dicha nave. -- Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra;

Francisco J. Mejia.

Se autoriza el gasto de \$ 170.37

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

🖫 Autorizar la sumă de (🗫 170.37) ciento naladaires el Presupuesto General para setenta pesos treinta y siete centavos, que por la Aduana del puerte de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de 'Armas del mismo, valor que invertirá en mandar refaccionar la casa que ocupa la Subcomandancia Local de Boca Cerrada. El gasto se imputara a la Partida-72, Capitulo IV., Ramo de Guerra, del Eresi-

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho

Francisco J. Mejla.

Se autoriza el gasto de \$ 135.00

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914. El l'residente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 135,00) ciento treinta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Oicial Mayor del Ministério de la Guerra, valor que invertirá en comprar cien pares de guantes blances y cincuenta, cepillos de ropa, que se necesitan para servicio de los alumnos de la Escuela de Artilleria. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capitu o IV., Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se revalida un acuerdo

Tegncigalpa, 3 de octubre de 1914. El Presidente

\_:ACÚERDA:

Revalidar á contar del primero de agosto filtimo, por todo el presente ano económico, el acuerdo de 19 de agosto de 1913, por el cual: se revalido el de 9 de agosto de 1912, en el que se asigno al Comandante Local del distrito de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, Coronel don Félix P. Pinel, el s'brésueldo de cuarenta pesos mensuales, en razón de ser Instructor de las milicias de aquel distrito. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, . Francisco J. Meña.

Se aproeba una contrata

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

1º — Aprobar en fodas sus partes la contrata que dice: «Ildefonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte,

y don Manuel Samayoa, por otra, han convenido en celebrar la contrata siaviente.

a) Samayos se compromete. á confeccionar sesenta gorras de paño azul y rojo, con viceras extranjeras, para uso de los individuos que componen la Banda Marcial de esta capital, siendo de su cuenta los materiales que necesite, y debiendo entregar el trabajo ya concluido el 15 de noviembre próximo.

b) El Gobierno pagará al señor Samayos por las sesenta gorras y por medio de la Caja Nacional, la suma de (\$ 360.00) trescientos sesenta pesos, á razón de

6.00) seis pesos cada una. de cuya cantidad le dará como anticipo para compra de materiales (\$ 195.00) ciento noventa y cinco pesos al ser aprobada esta contrata y el resto al entregar el trabajo en la fecha indica la. En fe de lo cual firmamos la presente en Tegucigalpa, á los dos días del més de octubre de mil novecientos catorce.—lidefonso Lara.—Manuel Samayoa.>

29-Que el gasto se impute a la Parti da 3º, Capítulo IV. Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

In Secretario de Estado en el Despa-

BERTRAND.

cho de la Guerra. Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 33.12

Tegucigalpa, 5-de octubra de 1914.

Et Presidente ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 38.12) freinte y tres pesos doce centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Dr. Arturo Zelaya, valor de las medicimas que suministro á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán en septiembre último. El gasto se imputază i la Partida 4º, Capitulo IV., Ramo de Guerra del Presupuesto General. Comuniquese.

BERTRAND. El Secretario de Latado en el Despa-cho de la Guerra, Francisco J. Mejía.

· \*\* \*\*\*

Seantoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914,

El Presidente

Autorizar la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Racuela de Artillería de ceta capital, valor que invertirá así: en pagar al Doctor Marco Del Morales, custro pesos, por una visita y medicina que hizo al alumno Benjamín Serrano y custro pesos que pagará al Doctor B. D. Guilbert, por la extracción de una muela a cada uno de los jovenes Evaristo Alva cho de la Guerra. rado, Jose M. Suszo. Enrique Rosales y

Alfonso Villalta. El gasto se imputará 4 la Partida ?\*, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. Comuniquese.

BERTRAND. El Secretario de Estado en el Despa cho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

Se sutoriza el gasto 🗣 1,066.90

Tegucigalpa, 6 de octobre de 1914.

El Presidente

ACHERDA: Autorizar la suma de (\$ 1.066.90) un mil sesenta y seis pesos noventa centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la señora Rosa C. v. de Rosa, valor de mil quinientas cuarenta yardas de dril azul y materiales, que ha vendido para la confección de uniformes para los individuos que componen la Guardia de Honor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-

cho de la Guerra, Francisco J. Mejla.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914. El Presidente

ACCERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor de cincuenta libras de pólvora negra, que el Administrador de Ren tas del departamento de Cortés puso à la orden del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería el 4 del corriente, aniversario del nacimiento del General Francisco Morazán. El gasto se imputará á la Partida 72, Capítulo IV. Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

BERTRAND. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, 💈

Francisco J. Mejla

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914. Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Teniente-Code Plaza de la ciudad de Comayagua, el

Presidente ACUERDA:

12-Nombrar en su lugar al de igual grado, don Andrés Avelino Díaz, con el speldo de ley; y

20-Randir al Teniente-Coronel Valle Cárcamo, las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-

Francisco J. Mejia.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00)

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1914. El Presidente

ACCERDA:

Autorigar la suma de (\$ 10.00) dies pesos, que por la Administración de Bentas del departamento de Olancho se hara efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Abelico Ramos, muerto al servicio del Gobierno en el resguardo de la Comandançia Local de Manto. El gasto se imputant s'la Parti-da 6º. Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco I. Meña.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

Solicitando el Coronel don J. Benito Montoya, quince dias de licencia para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Valle, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia de Armas, al Mayor de Plaza de la ciudad de Nacaome, Coronel don Jaims Martinez.—Comuniquese.

BERTHAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Prancisco J. Mella.

Se autoriza el gasto de \$20.00

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914. El Presidente

ACCERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertira en compra de género y confecçión de dos pabellones que necesita, para servicio de la Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza. El gasto se imputara á la Partinonel don Moisés Valle Cárcamo, Mayor da 7º, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mesía.

Se autoriza el gasto de \$43.00

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914, El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 43.00) cuaren-Ita y tres pesos, valor de una planilla que

d 14 de septiembre áltimo, pagó el Administrador de Aduana del puerto de La Ceiba a una recluta compuesta de cuareals y tres milicianos, que procedentes del departamento de Yoro ingreso á aquel puerte a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7º, Capipile IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Meña.

Se autoriza el gasto de \$ 76.37

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

Aŭtorizar la suma de (\$ 76.37) setenta y seis pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del demento de Gracias se hará efectiva éla Farmacia ≪Modelo,> valor de las medicinas que suministro a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en septiembre filtimo. El gasto se imputera a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 38.90

Tegucigaipa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la suma de (\$ 88.90) treinta y ocho pesos noventa centavos, que por la Receptorfa de Reutas de Danis se hará stectiva at Doctor Pedro H. Ordonez, valor de las medicinas que auministro á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Danif, en septiembre último. El gas to se imputará á la Partida 43. Capítulo IV. Ramo de Guerra, del Presupuesto General Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 29.37

Tegncigalpa, 13 de octubre de 1914. El Présidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 29.37) veintinugve pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del depertamento de La Paz se hará efectiva á la senora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de dicha plaza, así: mil novecientos catórce, ante el Juez de Paz de al Norte, con tierras ejidales de Sinuapa; al

En el mes de julio próximo pasado .....\$ 12.50 En el mes de agosto próximo pasado .....

Suma .....\$ 29.37

El gasto se imputará á la Partida 4º, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

### AVISOS

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propie dad del departamento de Atlantida, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como reco-mendado de Francisco Mùrillo L., presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Abogado Miralda, en su condición de Notario, en esta ciudad, el quince del corriente, por la que consta que doña Irene Ponce, viuda y vecina de San Francisco, vende, por el precio de trescientos pesos, á Francisco Murillo L., soltero y vecino de El Porvenir, un potrero de veinte manzanas, situado en la barra, de «Zaca» te,» jurisdicción de El Poryenir, limitado: por el Norte, con playa del mar: al Sur, con fincas de los herederos de Joaquín Membreño; al Este con guineales de Agustín Guillón; y al Oeste, con fincas de los herederos del referido Membreno. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á este potrero, se pone en conocimiento del público para los efectos del articulo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 28 de abril de 1915.

J. A. BIVAS.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propie dad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Abraham Moisés, soltero, comerciante y de este vecindario, presenta hoy á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el diez y ocho del corriente, en la cual consta que don José Pablo Pozas casado, agricultor y vecino de Nueva Armenia, vende, por el precio de dos mil pesos soles, á don Abraham Moisés, las propiedades aiguientes: un terreno cultivado de guineos y z de treinta manzanas, situado en «Quebrada del Corazón,» jurisdicción de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con la quebrada referida; al Sur, con fincas de Guillermo Caceres y Beli Dorgan: 21 Este. con fincas del mismo Cáceres y Serapio Guerrero; y al Oeste, con propiedad del referido Cácerés; y un potrero de cuático á cinco manzanas, cultivado de zacate y cocoteros, en la misma jurisdiéción de Nueva Armenia. limitado: por el Norte, con las casas de Nueva Armenia; al Sur, con fincas de la Tropical Tumber C<sup>9</sup>; al Este, con potrero de José N. Bush; y al Oeste, con cocal de Virgilio C. Reynolds. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de abril de 1915.

J. A. BIVAN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de te departamento, hace saber: que don Luis Villeda ha presentado hoy a las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escri-tura pública otorgada el catorce de marzo de

Sinuspa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Félix Rosa, por la cual dofia Carmen Villela de Aguilar vende al presentado, por la suma de cuatrocientos pesos, un terreno-como de manzana y media de capacidad, sin ningún cultivo, cercado de piedra y piña, sito en el can-tón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, lindante: al Oriente, terreno de don Luis Villeda; por el Norte, con posesión de don Daniel Cardona; por el Poniente, con posesión de don Samuel Villeda; y por el Sur, con la calle que conduce al Plan del Rancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Begistrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Carlos Villela Vidal ha presentado hoy á las dos media de la tarde, para su registro, la prime ra copia de una escritura pública otorgada el dos de junio de mil novecientos catorce, ante el Jûez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Natividad Villeda, por la cual don Miguel A. Villela vende al pre tado, por la suma de mil quinfentos pesos, una casa situada en el pueblo de Sinuapa, como de catorce varas de largo por catorce de ancho, lindante: por el Oriente, con casa de Manuel Aguilar, calle de por medio; por el Poniente, con la plaza pública; por el Sur, con casa y so-lar de la escuela de niñas; y por el Norte, con la iglesia, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del articulo 2.322 del Código Civil. -Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO BUBI.

El infrascrito. Registrador de la Propiedad de sté departamento, hace saber: que don Emilio Jordán D. ha presentado hoy á las tres de la Jordan D. La presentata de la trade, para su registro, la primera copia de una escritura pública otórgada el quince de agosto de mil novectentos trece, ante el Juez de Paz del pueblo de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Antonio Espin por la cual don Alejandro Sanabria vende á don Francisco Villeda Mejia, por la suma de tres cientos cincuenta pesos, un terreno situado en el cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, como de una manzana de extensión superficial ó sea la cuarta parte del mismo, cercado en par-te de piedra y zanjo, y otra orilla como de un cuarto de manzana, unido al anterior, limitados: al Oriente, terreno de don Paulino Villeda sucesión de don Manuel Villeda A.: por el Norte, con camino que conduce al Plan del Bancho: por el Poniente, con terreno de don Gerardo Villeda; y por el Sur, con terreno de don Dionisio Villeda. Y no habiendo antecedente ins-crito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915. FRANCISCO RUBI.

este departamento, hace saber: que el señor Juan Aguilar ha presentado hey á las tres y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y ochoide febrero de miliochocientos noventa y dos, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público, por ministerio de la ley, don Julián Arita, por la cual don Vital Aguilar

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de

vende á don Jesús Aguilar, por la suma de veinticiaco pesos, un derecho proindiviso en la montaña del Bañadero, jurisdicción de Sinuapa, lindante ésta: por el Oriente, con el cerco del cocal;

Poniente, terrenos de don Tomás Espinoza; y al Sur, conda montaña del Moral. Y no habien- este departamento, hace saber: que don Jesús de antecedente inscrito, se bace saber al públi- Pineda ha presentado, para su registro, hey a co para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

PRANCISCO RUBI.

El lufrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que el senor Daniel Murcia ha presentado hoy a las tres y tres cuartos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorga da el cuatro de abril de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Paz de Concepción Notario Publico, por ministerio de la ley, don Timoteo Arita, por la cual la senora Maxima Cabrera vendetal presentado, por la suma de cincuenta pesos. In terreno situado en los «Llanitos» jurisdicción de Concepción, como de dos manzañas de extensión, cercado en parte de piedra, zamo y piña, de pasto natural, limitado: al Oriente, terreno de Simón Arita; al Norte, terreno de la mortual de Nazario Paz; al Poniente, potrero de José de la Luz Guevara, quebrada de por medio; y al Sur, potrero de Inés Arita; y un derecho en el potrero denominado «Cerro del Comuo, » limitado: al Oriente, quebrada del potrero; al Norte, terrenos de Matias Arita, Irêneo Henriquez y Vicense flores; al Poniente, terrenos de Francisco y Raimundo Cabrera y Engenio Arita; y al Sur, con terreno de Matias Arita. cincuenta pesos. un terreno situado en los «Llatias Arita. Y no habiendo antecedente inscri-to, se hace saber al público para los efectos del artíquio 2,322 del Codigo Civil. Ocorepeque, 27 de abril de 1915.

<u>-en entities in this en es en e</u> · El infrascrito, Régistrador de la Propledad de este departamento, hace saber: que el seño Antonio León ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su-registro, la primera-copia de una escritura pública otorgada el diez y sie de una escritura pública otorgada el diez y sie te de febrero último, ante el Juez de Paz de San Marcos, Novarro Publico, por ministerio de la ley, don Santos Flores, por la cual la senora Bartola Bivera vende al presentado, por la suma de doscientos pesos, un derecho promitivo en el terreno cumçe y Volcancillo, jurisdicción de San Marcos, y un los de veinte manzanas, carcado de zanjo y madera limpia, sin cultivo, lipitado: al Norte, posesiones de Sabas Valle y Jesús Ventura: al Oriente, posesión de herede-Jesús Ventura, a Oriente, posesión de herede-ros de Oruz Santamaria y laguna Olopeca; al Sur, posesiónes de Camilo Melía y Jesús Ventu-Sur, posesiones de Camuo rucua y rais al Poniente, con propiedad del mismo Sabara; al Poniente, con propiedad del mismo Sabara del mismo Sabar ra; al Poniente, con propiedad del mismo sausa Valle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al publico para los efectos del articulo 2,322 del Codigo Civil.—Ocotepeque, 27-de abril de 1915.

El infrascrito, Régistrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Sabas Valle ha presentado hoy a la ma de la tarde para su registiro, la primera copia de una escri-tura otorgada el quince de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario Público, por mi-nisterio de la ley, don Alfonso Reyes, por la cual dona Mércedes Bodemo de Pineda vende s los señores Sabas y Segundo Valle, por la suma de cuarenta pesos y por iguales partes; dos de rechos de tierra proindivisos en el sitio de San Juan, jurisdicción de San Marcos, limitados: al Oriente: San Jerónimo della Breaz al Occidente terreno de Santa Rosita y ejidos de San Francisco; al Norte, los mismos ejidos, y al Sur, te-rrenos del Jarrizal ys Jesuses. V no. habiendo antecedente inscrito; se hace saber al público para los efectos del articulo 2:322 del Código Givil -- Ocotepeque, 28 de abril de 1915.

FRANCISCO RUEL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jesus Norte, solar de Pedro Bocanegra; al Fontente la una y media de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada el ocho de enero de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario Público, por ministerio de la ley, Teodoro Pineda, por la cual doña Feliciana Peraza de Guerra vende al presentado, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, una vega de doce manzanas de ca bida, sin ningún cultivo, cercada de zanjo y cimiento de piedra y piña de motate, limitada: al Norte, río de Coloal: al Oriente, río de Suntulin; al Sur y Poniente, con potrero de Tuno teo Lemus. No habiendo intecedente inscrito, se bace saber al público para los efectos del ar tículo 2 322 del Código Civil.--Ocotepeque. 28 de abril de 1915.

FRANCISCO RITRE

El infrascrito. Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don francisco Valle Pinto ha presentado, para su regis tro: los documentos signientes: testimonio de escritura pública otorgada el diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Juez de Letras de esta Sección, Santiago Pinto, por la cual Melec'o Maldonado y Nicolasa Rodriguez venden al presentado, en veinte pesos, un solar situado en el barrio de San Andres esta ciudad, con senalamientos de cerco, cultiva-do de caté y plátanos, limitado: al Oriente, con solar de Petrona Linares; al Norte, solar y casa de Mércedes Murcia, al Occidente, calle real: y al Sur, solar de Candelaria y Antonia Rodríguez. Testimonio de escritura pública otorgada el catorce de enero de mil ochocientos ochenta y catorce de enero de mir ocnocientos ocnenta y ocho, ante el Juez segundo de Paz de esta ciu dad, Emeterio Casado, por la cual Mercedes Mur tia vende al mismo señor Valle, en sesenta pe sos, una casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con su solar de treinta y cinco varas de largo,-situado-en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, limitado: al Oriente, solar de Petrona Isinares; al Norte, casa y solar de Juana Antonia Sanabria; al Poniente, casa de Martina Cuestas, calle de por medio: y al Sur. solar del mismo señor Valle Testimonio de escritura otorgada el siete de marzo de mil ocho cientos noventa y ocho, ante el Juez de Letra: de esta Sección, don David Erazo, por la cual doña Petrona Linares vende al propio señor Valle Pinto un solar como de treinta varas de largo por cuarenta de fondo, lindando: al Oriente, solar de Pedro Bocanegra; al Norte, solar de la vendedora; al Poniente, solar de Mariano López y Francisco Valle; y al Sur, potrero de don Domingo Bosa, calle de por medio.—Testimo nio de escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos ocho, ante el Juez de Le tras de este departamento, Notario Público, por la ley, Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual doña. Dolores viuda de Rosa, don Fernando Umaña y don Domingo Rosa yenden al propio seffor, Yalle, por cien, ciento diez y cien pe sos, respectivamente, lo signiente: la primera una casa y solar en esta ciudad, de ocho varas de frente por yeinticinco de fondo, lindante: al Oriente y Norte, con solar y casa de Valle Pinto: al Poniente, casa de Gertrudis Umaña, ca le de por medio; y al Sur, casa de Fernando Umaña; el segundo: una casa y solar de ocho varas de frente y de veinticinco de fondo, in-clusive el solar, lindante: al Oriente, solar de Valle Pinto; al Norte, el inmueble antes des crito; por el Poniente, con solar de Gertrudis Umaña, calle de por medio; y por el Sur, con casa y solar de Gregoria Umaña; y el tercero:

no El Calvario, calle de Colón de por medio, al solar de Valle Pinto; y al Sur, con solar decManuel González, calle de por medio. Y no biendo antecedente inscrito, se hace saberal publico para los fines del artículo 2,322 del Código Civil.—Ocotepeque, 30 de abril de 1915. FRANCISCO RUBL.

El infrascrito. Begistrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, el veintiséis de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Timoteo Cerra-., por la cual Tomás Sánchez vende á Santos Soto, en ciento veinticinco pesos, una posesión sita en El Zarzal, lado Norte del pueblode Valle de Angeles, la que tione por este rumbo, ciento treinta y ocho varas; al Sur, ciento cuarenta y dos: al Oriente, ciento cuarenta y cinco; y al Poniente, ciento cuarenta y siete y media varas, y linda: por el Oriente, posesión de Juan Pablo Diaz: por el Poniente, camino que de éste conduce á la mina «Socorro:» por el Norte, posesión de Ramón Cabrera; y por el Sur pro-piedad del comprador Soto. Dicha posesión es tá cercada de piedra y madera: al Poniente, costado Norte y Sur, alambre, pero pertenedente a Soto y Cabrera, siendo la travesía del lado Oriente de alambre y perteneciente al otorgante Sánchez y don Juan Pablo Diaz, la mitad de cada cual. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos de ar

ticulo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalija; 15

TIMOTEO CHIRINOS Z

de enero de 1915. 27—27

El infrascrito. Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como reco dado de los señores P. Devaux y Compañía, comerciantes y vecinos de esta ciudad,-presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes J., en su carácter de Notario Público, el quince del mes en curso, por la que don Tombio Coello, también comerciante y vecino de San Francisco, les ven le una finca cultivada de guireòs, que consta de noventa y cinco manzañas ocho mil novecientas veintinúeve varas: enla tivadas en parte con zacate artificial, y se limita: al Norte, con fincas de Federico A. Reces rra y Norberto Linares; al Sur, con el ri Juan; al Este, con el mismo río; y al Öest propiedades de Alejandro Sarmiento, Rafael Maldonado, quebrada de Sorócon y terrenos bal dios: por la cantidad de dos mil pesos platase Va no habiendo antecedentes inscritos respecto de de la finca mencionada, se hace saber a para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en éstá fecha el Licenciado don Julian Fiallos Díaz ha presentado, para su inscripción, los documentos siguientes:—El testimonio de la escritura pu blica autorizada por el Juez de Paz de San Frañcisco, el doce de septiembre de mil novecient seis, por la cual consta que don Eleuterio-Hernández, de aquel mismo vecindario, vendio 4 dona Agueda Puerto, por la suma de cien peste, plata, un solar localizado en aquel pueblo, mide treinta y ocho varas por el Norte, treinta y cinco varas por el Sur, veintinueve por el Est te y treinta y nueve varas por el Oeste, el cuali un terreno de sesenta varas en cuadro, situado hnda: al Norte, con solar de Juan Chirinos; al en esta siudad, lindante: al Oriente, con terre. Sur, con solar de J. W Mahan al Este, con 🔭

plaza pública: y al Oeste, con solar de Luciano Y el testimonio de la escritura pública antorizada por el Juez de Paz de Tela, el treinta de diciembre del año próximo pasado, por la ual consta que don Luis Ramos vende a don William S. Bennett, por la suma de trescientos pesos plata, un solar situado al Sur de aquella población, que mide veintisiete pies de largo por treinta de fondo, que linda: al Norte, con a calle Independencia; al Sur, con potrero de The United Fruit Company: al Este, con un ramal de la linea férrea de The Tela Railroad Company, que comunica á dicha población por la calle Bogran; y al Oeste, con solar de Fausto Înestroza. Y no nabiendo antecedentes inscri-Inestroza. tos con relación á dichos solares, de conformidad con el articulo 2 322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Cei ba, 19 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Begistrador de la Propiedad del departamento de Atlântida, hace saber: que doña Juana Figueroa presentó, para su ms cripción en este Registro, el trece de junio del año próximo pasado, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Emilio M. Castillo, en este puerto, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cinco, por la que doña Sotera Canaca le vende, por el precio de quinientos pesos plata, una casa de nueve varas de largo por cinco de ancho, situada al Sur de esta población, ubicada en un solar que mide treinta y cuatro varas de frente por sesenta y nna varas de fondo, y limitados: al Norte, con casa y solar de Nicodemus Saimuns; al Este, son casa de la mortual de Claudio Calderón, callé de por medio; al Sur, con casa y solar de Coronado Gómez; y al Oeste, con casa y solar de Gonzalo Galindo. Y no habiendo antece-dentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artiento 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de ænero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

-150 --El infrascrito, Registrador de la Propiedad -del departamento, hace saber: que dona Magdalena Barahona presenta hoy, á las nueve a. -m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y seis de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Sebastián Flores, por la cual Simón Alvarez vende á Carlos y Abraham Bara-hona, en cuatrocientos pesos, una posesión en la montaña de San Isidro de Hisopo, jurisdicción de Santa Ana, capaz de contener nueve manzanas, más ó menos, de extensión, y limitadas al Norte, con posesión de Juan Gregorio Łópez, Dorotea Alvarez, María del Rosario del mismo.apellido y Enrique Cabrera; al Oriente, con posesiones de Rafael Ordonez y Visitación dopez; al Sur, con un camino rural que conduce á la aldea de Guajiniquil: y al Occidente, con posesiones de Venancia y María Inés González. X otra posesión en el punto Quebrada del Aguacate, en la misma montaña va citada. que comprenderá tres manzanas, más ó menos, plinda: al Norte, con posesiones de herederos de Eugenio López y Juan Pascual Alvarez; al Onente, con posesiones de Eulalia López y Gregorio González, al Sur, con posesiones de Jacinto Cerrato y Balbino López; y al Occidente posesiones de Pantaleón Hernández y Enrique Lopez: Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del articulo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de enero de 1915.

Timoteo Chibinos Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber que el Abogado don Simón Reyes J, como recomendado de don Federico A. Becerra, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, los documentos siguientes:--Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reves, en su carácter de Notario Público, el veintiuno de enero del año en curso, por la que don Lisandro Becerra le vende, por el precio de treinta mil ochocientos pesos plata, las propiedades siguientes, situadas en jurisdicción de San Francisco y San Cristóbal, de este departamento: una finca de guineos denominada «La América,» situada en San Juan, que consta de doscientas veinte manzanas, toda en buen estado de producción, la que se lucita: por el Norte, con fincas de Bafael Ilías Plata y de Juan Cardoza; por el Sur, con las de Gregorio Ramos y Toribio Coello: por el Este, río San Juan; y por el Oeste, con fincas de Gregorio Garmendia y Juan Cardoza. Otra de ochența manzanas, cultivada con guineos y zacate, próxima á la anterior y denominada también «La América,» en jurisdicción de San Cristóbal, y se limita: al Norte. con fincas de de Pedro Boech y Compañía; Sur, fincas de Pedro Amaya, Juan Cardoza y Tomás Varela; Este, río San Juan: y al Oeste, con la quebrada Tepemechín. Otra finca de tres manzanas, también de guineos, denominada «Los tres Hermanos,» situada en los suburbios del pueblo de San Francisco. limitada: al Norte, con propiedades de Felícito Cruz; Sur, línea férrea de Vaccaro Bros y Co; Este, con casa y soiar de Bartolo Garay; y al Oeste, con el cementerio del referido pueblo. Otra situada también en los alrrededores de San Francisco, denominada «Limón,» compuesta de cinco manzanas, cultivada de guineos, limitada: al Norte y Oeste, con fincas de José Durón; Sur, con las de Vaccaro Bros y Co; y al Este, con finca de Abelardo Rodríguez.—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el veintidós de enero recién pasado, por la que el mismo señor Lisandro Becerra vende al referido don Federico A. Becerra, por el precio de seis mil ochocientos pesos plata las siguientes propiedades: una manzana de te situada en el pueblo de San Francisco, limitada: al Norte, con casa y solar de Urbano Rodríguez y solar de Jesús Ballesteros; Sur, casas de Pedro Cervantes y Eduviges Jiménez; Este, casas de J. Rosendo Martinez, Menalia y Gregorio Bustillo; y Oeste, casas de Ciriaco Flores, Lico Rodríguez y Josefa Lobo, calle de por medio en todas estas colindancias; que en el terreno descrito ha hecho con sus propios fondos las siguientes construcciones: una casa en la parte Este, que tiene formà de escuadra, que mide cuarenta y cinco pies de frente por veinte de fondo, dividida en tres piezas; un caedizo anexo del mismo largo de la casa y de veinte pies de ancho. dividido en dos piezas y un cuarto hacia el interior que sirve de bodega, de veinte pies de largo por diez y ocho de ancho, construido todo de madera, llevando techo de zinc, limitando la casa: al Sur, con la de Pe dro Cervantes; al Este, con la de J. Rosendo Martínez, mediando calle con las dos; y al Oeste y Norte, con solar del manifestante. Otra casa hacia el Norte, de treinta y dos pies de largo por diez y ocho de ancho, dividida en dos piezas; un caedizo anexo de diez pies de ancho; un cuarto que sirve de corredor, de nueve pies de largo por seis de ancho, y una cocina de diez pies en cuadro, construido todo de los mismos materiales que la anterior, y limita: al Norte, con casa de Urbano Rodríguez; Este, con la de Menalia Bustillo, calle de por medio en las dos; y al Sur y Oeste, solar del compareciente. Dos

as situadas en San Juan, jurisdicción de San Cristóbal, construidas de madera, con techo dezinc, siendo una de ellas de veinticuatro pies de largo por diez y ocho de ancho, dividida en tres piezas, con un corredor de siete pies de ancho; y la otra de diez y ocho pies de largo por doce de ancho, dividida en dos piezas, con un caedizo anexo, de ocho pies de ancho y del largo de la casa; que estas construcciones se encuentran en un terreno que tiene, aproximadamente, dos manzanas, limitado: al Norte, con propiedad del manifestante; Sur, con terrenos de Pedro Boech y Compatiía: Este, con el río San Juan; y por el Oeste, con propiedades de Pedro Boech v del mismo manifestante Becerra. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.-La Ceiba, 3 de febrero de 1915.

Angel V. Matute.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, soltero y de este vecindario, presenta hoy, á las diez de la mafiana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, en esta ciudad, el treinta de enero próximo pasado, por los señores don José Fernández, casado, agricultor y vecino de Tela, y el referido Fiallos Díaz, en la cual consta que el primero vende al Abogado Fiallos Díaz una finca situada en «El Paraiso.» término municipal de Tela, compuesta de doscientas manzanas, poco más ó menos, cultivadas siete con guineos, árboles frutales, hortaliza, zacate y el resto inculto, habiendo en dicha finca una casa de manaca, con su correspondiente cocina; por el precio de cuatrocientos pesos plata, que tiené recibidos á su entera satisfacción, estando limitada dicha finca: por el Norte, con guineales que fueron de Inés B. Dueñas, quebrada del Cedro de por medio; al Este, por guamil del mencionado Dueñas; al Sur, por potreros de Sigifredo Fernández: y al Oeste, por montaña nacional baldía. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, hágan-se las publicaciones que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de febrero de 1915. ANGEL V. MATUTE.

mendado de don Thômas Thompson, casado, marino y de este vecindario, presenta hoy, á las diez de la manana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Flallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el cinco del corriente mes, por los señores Si-meón Garmendia, Lucas Castro y el referido Thompson, los dos primeros solteros, agricultores y vēcinos de San Cristobal, en la cual consta que los senores Garmendia y Castro venden al señor Triómpson una finca, por la suma de mil cuatrocientos pesos plata, junto con una casa de madera, con techo de zine; estando situada dicha finca en la parte occidental del río de «Boca Cerrada.» término municipal de San Cris. tóbal, y cultivada de cocos y árboles frutales, y teniendo una extensión de seis manzanas y media, poco más ó menos, limitada; por el Norte, con playa del mar y propiedad de Heliodoro Garmendia; por el Sur, con zúampo que forma

una manga del río «San Juan;» por el Este, con

el rio de «Bosa Cérrada;» y por el Ceste, con propiedades de Heliodoro Garmendia y el com-

pareciente Thompson. Y no habiendo antece-

Angel V. Matute, Registrador de la Propie

dad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recodente inscrito con relación a esta propiedad, se fone en conocimiento del público para lleñar for requisitos del artículo 2.322 del Código Civil.

—La Celba; 9 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Baíz de esta Sección, hace constar: que el Abogado don Ramón Rosa Figueroa, por recomendación de don Epifanio Moncada, ha presenta do fioy, para su inscripción en el Registro res pectivo, la primera copia de una escritura publicz otorgada en el pueblo de Güinope, el día veinte de diciembre del año de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Luciano Cerritos, en la cual don Manuel Zelaya Lanza vende al se-For Moncada, por la suma de cien pesos plata. la tercera parte de una casa en jurisdicción del pueblo de Güinope, la cual es de adobes, cubierta de telas y mide de largo doce varas, inclusi-ve un caldo que sirve de cocina; y de ancho mide ocho varas, inclusive un corredor al frente y limita: al Oriente, con posesion de Trinidad Moncada, mediando una zanja; al Norte y Po-ntente, con posesion de la misma Tripidad Moncada, mediando una travesia, y al Sur, con po trero de la mortual de don Paulino Valladares, camino real que se dirige para la ciudad de Yus carán: que también entra en la venta una pose sion cubierta de cafetos y otros arboles fruta-les, la cual mide por el Norte, noventa y nueve Varas; al Sur, sesenta y sels varas; al Oriente, noventa y nueve varas; y al Poniente, cien va tas, y limita: al Norte, con potrero del compra-dor, travesta de por medio; al Sur, con potrero de la mortual de don Paulino Valladares, camino real de por medio que se dirige para Yusca ran; al Oriente, con potrero del comprador, quebrada de por medio; y al Poniente, con pos de Trixidad Moncada, mediando travesia que dicha posesión la adquirió con su trabajo perso-nal, y la parce de casa, por herencia de su seño-ta esposa Crescencia Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al publico para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 10 de febrero de 1915.

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raiz de esta Sección, hace constar; que el Abogado don Ramón Rosa Figueroa, por recomen-dación de don Epifánio Moncada, ha presenta do hoy, para su inscripcion en el Registro res pectivo, la primera copia de una escritura pu-blica otorgada en el pueblo de Guinope, el día ouatro de agosto del ano proximo pasado (1914). ante el Juez de Paz y Notario Público, por mi-misterio de la ley, don Canuto Núnez F., en la cual don Leandro A. Zelaya vende al señor Moncada por la suma de cuarenta y ocho pesos plata, una labranza y huatales en el lugar llamado «Quebrada Arriba» jurisdicción del pueblo de Guinope, cuya medida superficial es: or el Oriente, de ciento setenta y cuatro varas: por el Cynente, ne ciento setenta y cinco; por el Norte, ciento setenta y cuatro; por el Sur, ciento setenta y cuatro; y por el Sur, ciento se cie to sesenta varas, cuyos limites son: por el Oriente, con terreno baldio; por el Poniente, con pose-sión de don Epifanio Moncada, cerco de piedra de por medio; por el Norte, con posesión de do na Mercedes L. v. de Bernhard, travesia de poi medio: y por el Sur, con huatales de don Cecilio Lopéz: que estas propiedades las adquirió el vendeder Zelaya con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace s ber al público para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Yuscarán, 10 de febrero de

J. R. RIVAS.

El infrascrito. Régistrador de la propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Alonzo B. presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en es-ta ciudad cel veintiocho de enero último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Francisca Armijo de Cruz vende a Santos Soto un derecho de tres pesos y real v medio de tierras en el título denominado San Diégo de Talanga, en este departamento, equivalente en la actualidad dicho derecho á diez y seis manzanas y tremta y dos centesimos de manzana de extensión, cuyo común está limitado asi: al Norte, con tierras de Gnayabillas; al Sur, con las cercas de los sitios de Trincheras y Minitas; al Oriente, con tierras de Siguacara; y al Poniente, con tierras de Guerrero y Rodriguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 dei Código Civil. Tegucigalpa, 11 de febrero đé 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José Maria Sandoval presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copià de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual dolla. Érnéstina Flores vende a Concepción Cruz, en cuatrocientos pesos plata, un potrero de pas to natural, como de seis manzanas de superficie, acotado con cimiento de piedra, sito en el punto Hamado El Ocote y radicado en terreno éjidal del pueblo de Santa Ana, en este deparfamento, siendo sus límites: al Norte, potrero de Mauricio Hernández, Concepción Rivas y Jorge Bodriguez, mediando el camino real que conduce de esta ciudad para Santa Ana; al Sur, potrero del Manuela Zèron, a quien pertenece el cerco que los separa, excepto diez varas, que son de la exponente: al Poniente, potrero de Desiderio Lizcano; y al Oriente, potrero de Isa bel Flores, con el cual lo separa una travesia que corresponde la mitad & Flores y la otra mitad à la manifestante. Y no habiendo antece-dente inscrito, se hace saber al público para los efectos del afficulo 2.322 del Código Civil.—Te gucigalpa, 11 de febrero de 1915:

Tráoreo Chibinos Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licencia do don José María Casco presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escribura otorgada en esta ciudad, el veintidos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Juez de Paz 2º de esta ciudad, don Martín Ve-lasquez, por la cual Manuel Carias vende a Her-menegildo Díaz, en ciento cincuenta pesos, un terreno situado en el lugar llamado La Chorre-ra, en el común de La Plazuela, de esta ciudad. de sels manzanas de extensión, más ó menos, y limitado al Norte, la carretera de San Juancito, al Sur, posesión del compareciente Díaz, lla-mada La Cabana; al Oriente, sitio denominado Biera; y al Poniente, terreno del común de La Plazuela. Está acotado con piedra y zanjo en toda su extensión. Muerto el señor Díaz, á su esposa doña Juana Antonia Rosales se le concedio, en concepto de única y úniversal heredera, la posesión efectiva de la herencia, por lo que a favor de ella se hará la presente inscrip ción, conforme al artículo 714 del Código Civil. -Tegucigalpa, 13 de febrero de 1915.

Temotro Chirinos Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy; á las nueve a.

m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de mayo de mil novecientos doce, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, por la cual Jesús Certago Elvir vende á Santos Soto, en treinta pesos, una huerta cultivada de caña y plátanos, tada con cercas de zanio y madera, mide, poco más ó menos, cien varas de largo por cincuenta de ancho y está ubicada en el lugar llamado Chagüite de la Paterna, comprendido en los elidos de Santa Lucía, en este departamento, y linda: al Norte, con finca que fué de los here deros de Timoteo Durón, actualmente perte nece al compareciente señor Soto; al Sur, con la Loma del Coyote; al Oriente, con potrero del mismo señor Soto; y al Poniente, el camino real que conduce de Santa Lucia á esta ciudad y la quebrada del Palo de San Juan y del Ps rrillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Félix. Zavala presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta. ciudad, el veinticinco de mayo de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Licenciado don Marcos López Ponce, por la cual Guadalúpe Guardiola de Ferrari y las señoritas Francisca y Guillermina Guardiola traspasan á dólia Mariana Ordófiez v. de Fortin, en nago de veintiún mil trescientos cuarenta y tres pesus treinta y siete centavos, el siguiente inmueble: una casa sita en esta ciudad, de adobes, consta de cinco piezas exteriores de habitación, una pieza interior, una cocina, una edificación antigua, dos corredores y dos patios, siendo la extensión total del solar en que se hallan la casa y sus anexos: por el Norte, de veintiseia varas diez pulgadas; por el Oeste, veinticimo varas trece pulgadas; por el Esté, empezando la medida en el ángulo exterior de la filtana pieza de casa y siguiendo en línea recta de Norte a Sur, mide doce varas ocho pulgadas; de aquí hacia el Este, cinco varas veintitrés pulgadas: siguiendo hácia el Sūr. diez varas veintidós pulgadas; después hacia el Este, doce rearas quince pulgadas; signiendo hacía el Sur, siete varas veintitrés pulgadas; continuando hacia el Oriente, cuatro varas veinticustro pulgadas; prosiguiendo al Sur, dos varas dieziy ocho pulgadas; á continuación haciá el Esté una vara y cuatro pulgadas; y, finalmente, al Sur, quince varas cuatro pulgadas. Por e último rumbo mide el solar: partiendo del estremo de la última medida indicada y sigulendo de Este á Oeste, veintiuna varas; de aqui hacia el Norte, diez y nueve varas y diez y oche pulgadas; después hacia el Poniente, quince varas treinta v tres pulgadas: seguidamente hacia el Norte, dos varas ocho pulgadas; y por altimo hacia el Poniente, doce varas cuatro pulgadas; y todo limitado: al Norte, casa de los señores Perrari, avenida de por medio; ab Sur, casas de don Julio Lozano y don Juan Galindo; al Este, casa de doña Salvadora y doña Maria na Espinosa de Ferrari y la de los herederos de dona Francisca Cano; y al Oeste, Casa Nacional de Moneda, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber alpúblico para los efectos del articulo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrefo de

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario-Público Licenciado don Tomás Alonzo B. pre-

ința hoy, â las nueve a. m., la primera copia escritura otorgada en Comayagüeia, el Velntiseis de enero ultimo, ante el presentants, en su calidad de Notario, por la cual Ber-pardo Osorio vende á Francisco Valladares, en ciento cincuenta pesos plata, una posesión aimuda en el caserio denominado La Ciénaga, furisdicción de Comayaguela, como de quince diez y seis manzanas de extensión, y limitada: al Norte y Sur, con terrenos del compareciente Francisco Valladares; al Este, con terreno del declarante; y al Oeste, con propiedad de Antonio R. Reina, del propio declarante Osorio, ca lisión de por medio, y también propiedad de Francisco Osorio. Y no habiendo antecedente crito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIBINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el reintitrés de enero último, ante el presentanpropensu calidad de Notario Público, por la gual Gil Centeno vende al General Jesús Zúniga, en sesenta pesos, un pedazo de terreno sito en el punto denominado El Suyatal, aldea de Monte Redondo, en jurisdicción de Comayaguela, de una extensión de seis manzanas, más ómenos, y linda: al Norte, con propiedad de Manuel Rodriguez; al Sur, con posesión de Fermin Almendares; al Este, con posesión de Paulino Sierra; y al Oeste, con propiedades de los seftores Rodriguez y Sierra que se acaban de mencionar. Dicho terreno está cercado y es propie para la agricultura. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIBINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que den Timoteo Muñoz, mayor de edad, casado, ganadero, de este vecindario, ha presentado hoy, a las nueve a. m., para su inscripción en este Registio la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don José B. Henriquez, el diez y seis de este mes, en la que consta que Mariano A. Galán, mayor de edad, viudo, labrador, de este vecindario, vendió al r Miffioz, por el precio de cien pesos cada una o sea por el total de doscientos pesos, que confesó haber recibido, una finca de caña de amear, de ocho manzanas de extensión, acotada con alambre y madera, sita en el sitio de La Empalizada, de este término municipal, la que adquirió por su trabajo personal, y se limita: al Rorte, montes baldios; al Sur, casas de la aldes de La Empalizada, mediando montes; y al Rate y Oeste, montes baldios; y una casa de bangreque, cubierta con tejas, de diez varas de lago por siete y media de ancho, sita en la al-des de Empalizada, limitada: al Norte, casa de don Pinioteo Munoz; al Sur, casas de Leonardo Gaizir y Mariano Alvarado; al Este, montes baldios, y al Oeste, casa de Dolores Galán. No hablendo antecedente inscrito con relación a dichos immuébles, se hace saber al público para les efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Juffcalpa, 23 de marzo de 1915. FÉLIX CERNA.

al infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Páblico Licenciado don Juan Gálvez presenta hoy, & las nueve a. m., la primera copia de una 1915.

noviembre último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Grégo-rio Urbano Cabrera vende á Simeón del mismo apellido, en ciento cincuenta pesos, una casi edificada sobre horcones, paredes de estacón, cubierta de tejas, con dos caedizos y babare-que, de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en el lugar llamado Los Potrerillos, valle de Upunuca, jurisdicción de La Venta en este departamento, y limitada: por el Norte, con finca del declarante; por el Sur, solar libre, camino de Potrerillos y casa que fué de Juana Barahona y que es hoy de propiedad del decla rante; y al Este y Oeste, con solares libres. otra finca, cultivada con árboles frutales, si tuada en el mismo lugar de Potrerillos y casi contigua á la anterior, como de nueve manza nas de extensión, cercada de piedra y madera en su mayor parte, sirviendo de medianero éste en una extensión como de cincuenta varas con la posesión de Martín Flores, y limitada: al Norte, con fioca de Martin Flores; al Sur, con la casa antes descrita y solar libre; al Este, con solares baldíos y camino de Guanacaste; y al Oeste, posesión de Máximo Fiores. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1914.

TIMOTEO CHIEINOS Z.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., el Licenciado don Audato Mufioz, como apoderado general de don José Francisco Gómez, vecino de Colinas, se presentó á esta oficina denunciando como nacional un lote de terreno innominado, propio para la agrícultura, al que le da por nombre «El Porvenir.» situado en jurisdicción municipal de Quimistán, circulo del mismo nombre, en este departamento, de una superficie aproximada de veinticinco caballerías, y que está limitado: por el Norte, Sur y Oeste, con terreno nacional; por el Este, con terreno «Quebrada del Sitio,» ejidos de Quimistán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Santa Bárbara, 31 de marzo de 1915. 30 -31 VIRGILIO N. GALVEZ

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace sa ber: que en la audiencia del día sábado veintidos de mayo próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematară al meior postor, un terreno denunciado por don Carlos Améndola, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, jurisdicción de este municipio, constante de vein titrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesen ta y una centiáreas, de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, cuyo terreno fué valorado en la cantidad de ciento euarenta y cuatro pesos, y tiene por limites: al Norte, propiedad de José Maria López; al Sur, potrero de Bonifacio Amaya; al Este, terreno de Enrique T. Panting; y al Oeste, un potrero del mismo señor Améndola. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de marzo de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito. Administrador de Rentas de este departamento, fizce saber: que en la audiencia del dia treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional llamado «Barrientos,> compuesto de cinco hectáreas de agricultura y de setenta y ocho hectareas, noventa áreas propias para la crianza de ganado, valorado en la suma de ciento cuarenta pesos noventa centavos.-Ocotepeque, 17 de marzo de

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Bentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez a las once a. m., se rematara en asta pública el terreno nacional llamado Cilitos, compuesto de ciento setentitrés hectareas, noventa áreas y veinticinco centiáreas. Está yalorado en doscientos sesenta pesos ochenta y seis centavos, y es propio unicamente para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintidos de este mes se ha presentado en esta oficina, por medio de su representante Licenciado don Sabino Mass, el señor don Cristóbal de Jesús Ardón, solicitando remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco,» en là aldea de Animas, radio municipal de Danif. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y fué valorado, por conceptuarse comprendido en la primera cla en tres mil quinientos diez pesos. La venta se hará en asta pública, señalándose el día lunes catorce de junio próximo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del articulo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 30 de marzo de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la andiencia del día diez v siete de junio del corriente affe. á las tres p. m., se rematará en esta oficina, en asta pública y al mejor postor, el terreno denominado «La Hondura del Agua Blanca,» sito en esta jurisdicción municipal, denunciado y medido á solicitud de don Cruz Duhón, de este vecindario, el cual consta de cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, propio para pastaje de ganado, pero que debe considerarse como de la tercera clase por estar próximo á esta población, y en consecuencia, su valor es de ciento treinta pesos veinticinco centavos. Lo qué se pone:en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bosa, 3 de abril de 1915.

SALVADOR R. ORELLANA

El suscrito, Administrador de Bentas de este epartamento, hace saber: que en la audiencia del dia sábado 19 de junio próximo, 4 las dos de la tarde, se rematara en su oficina, en asta pública y al mejor postor, cinco caballerías de terreno en el lugar llamado «Guchilla Alta» que exceden de los ejidos concedidos a la Municipalidad de Concepción del Norte, y cuyo valor es de un mil doce pesos cinquenta centavos, por ser la mayor parte del terreno de la 2º clase de que habla el articulo 26, reformado de la Ley Agraria. Le que se pone en conocimien-to del público en demanda de licitadores....Sapta Bárbara, 23 de marzo de 1915.

VEGILIO N. GALVES.

El suscrito, Administrador de Hentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia dei dia sabade diez y nueve de junto, a las nueve de la mañana, se rematará en su oficina, enasta pública y al mejor poetor, el terreno denominado «El Bálsamo,» denunciado y medido por la Municipalidad de Concepción del Norte, y que consta de 579 hectáreas, 11 áreas y 82 centareas, de las cuales 500 hectáreas pertenecen á la 4º clase y valen setecientos cincuenta pesos, y el resto á la 2º y cuyo valor es de trescientos cincuenta, y cinco pesos ochenta y siefe centavos, siendo el valor total de este terreno de un mil ciento cinco pesos ochenta y siete centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 30 de marzo de 1916. El suscrito, Administrador de Bentas de

Vingilio N. Gálvez.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día 24 de junio del corriente año, a las nueve de la manaña, se rematara en el mejor postor el terreno «La Pledra de Agua» denunciado y medido a solicitud de J. Cruz Martínez. Este terreno consta de ochocientas diez hectareas y cuatro mil ochocientos once metros chadrados, de las cuales 270 hectareas corresponden a la 38 clase y valen \$ 810.00, y el resto de 540 hectareas y 4.811 metros cuadrados valen \$ 810.75, siende su valor total de \$ 1.620.75. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Barbara, 5 de marzo de 1915.

S. PACHECO B.

SARINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sabado diez de julio próximo, a las nueve a. m., se vendera en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «La Unión,» compuesto de setecientas setenta y nueve hectareas y cinco mil novecientos assenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido a solicitud de don Manuel M. García. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso y ha sido valorado en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 25 de marzo de 1915.

#### REMATE

El suscrito, Administrador de Bentas y Adua na del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de:Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldio denomi nado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00; de conformidad con el De creto Gubernativo número 23, de 14 de septiem bre de 1907a como de segunda clase, por ser pro pio para la agricultura. Sus limites son: al Norte, con el río Aguan; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Henda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Truillo, 18 de abril de 1915.

P. LOPEZ COLINDEES.

- El-infrascrito, Secrétario de Estado en el Des pacho de Hacienda y Crédito Público, hace sa ber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, subdito ingles y vecino de Belice, se ha presentado solicitando conce môn pará el corte de maderas de pino, caoba y Teedro en la Mesquitta, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarmuta a Quia, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose ob tenido el informe correspondiente del Administrador de Bentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del articulo 9º del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del se nor referido Cuevas, en los términos signientes 10 El Gobierno concedera al solicitante per miso para cortar maderas de pino, cedro y cao ba en las condiciones que se indicaran adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Caratasea, en una extensión como de 35 millas cuadradas entendiéndose que en esta concesión no se comprenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratas anteriores.

2º El solicitante pagará al Gobierno 8.8.50 oro americano o su equivalente en plata por cada arbol de caoba o cedro que se corte y 8 1.00 oro por cada arbol de pino, sin perjuicto de los derechos de exportación correspondientes.

39.—El solicitante pagara al Gobierno, como garantia de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$15.000.00) quínce mil pesos oro americano, y el 12 de enero de cada ano (\$10.000.00) diez mil cuarenta pesos oro a cuenta de los arboles que cortaren o hubiesen cortado: pero si el valor de los arboles cortados durante el año excediese de dichos (\$10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los arboles cortados.

4º—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1,500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º. El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, caderas, cables de manila ó de acero y aceites de máquina, así como también de maiz, arroz, fríjoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común: entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más, adelante, y siendo los viveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º. El solicitante podrá usar los ríos y cami-

79.—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caobay otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

89.—El solicitante no podrá trasferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase: á cúalquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remafe; que se verificará el 1º de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que con lecha 19 de marzo próximo pasado, la Municipalidad de San António de Oriente, por medio de su representante el señor Síndico Municipal. Da presentado á su oficina la solicitud que literalmente dice: «Se solicita la medida de unos terremos ejidales y se nombra representante. Señor Administrador de Rentas de este departamento. —Yo, Braulio Elvir, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San António de Oriente, con protestas del más profundo respeto, comparezco ante el señor Administrador de Rentas a exponer lo siguiente: del documento número 1 que acompaño consta que actualmen-

soy Síndico Municipal de San Antonio de Oriente, por lo que con tal carácter, y usando de las facultades que se me han conferido, como aparece del documento número 2, que también acompaño; documentos que han sido extendi-dos en legal forma y que presento para los fines de ley: que con fecha 29 de julio de 1884 fueron cedidos para ejidos á los pueblos de San Anto-nio de Oriente y de Occidente, respectivamente, los terrenos baldíos de los alrededores de éstos, como así consta del acuerdo emitido por Supremo Poder Ejecucivo en dicha fecha y que se encuentra en «La Gaceta» de 19 de noviembre del mismo año, la que presento á sus oficios para que se sirva mandar razonar el aludido acuerdo y devolvérmela: desde dicha fechá los pueblos han venido en posesión de los terrenos mencionados, siendo regenteados y administrados, desde hace más de veinte años, por sólo la Municipalida de San Antonio de Oriente, en virtud de haberse unido, desde hace el mismo tiempo, ambas poblaciones en una sola: antés de ahora se ha tratado de la mensura de los terrenos la que no se ha verificado por falta de gestión, debida ésta á motivos pecuniarios, por lo que apenas se han iniciado los trabajos tendentes á eila: actualmente la Municipalidad; á quien tengo la honra de representar, está dispuesta à emprender las gestiones y trabajos que den por resultado la práctica de las medidas y la obtención del título que acredite los derechos respectivos, por lo cual, en nombre de aquélla y como su representante, muy respetuoso le pido que, previa la tramitación correspondiente, mande practicar las médidas de los terrenos ce didos para ejidos, desde hace más de treinta años, por el Supremo Gobierno, nombrando para ello, en su oportunidad, al ingeniero res-pectivo. La extensión cedida está determinada en el mismo acuerdo, y aunque en éste aparece que se dan dos leguas cuadradas para cada pueblo, el total de los terrenos mencionados y que están en los airededores del pueblo que re presento no alcanzará ni á dos leguas, y tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de la comunidad de San Juan del Rancho; al Sur, terreno de la hacienda «El Zamoraño,» de don Daniel Fortin; al Este, terreno titulado «Las Carretas, perteneciente á los señores Bernardo Vásquez, Eligio Elvir, Daniel Fortin y otros y terreno de la misma hacienda «El Zamorano.» del referido Fortin; y al Oeste, terreno titulado Uyuca,> perteneciente á los señores José Manuel Ortega, Pablo Caceres y otros y la citada comunidad de los vecinos de San Juan del Bancho. En mérito de lo expuesto, pido respetnoso al señor Administrador de Rentas la tramitación de esta solicitud hasta su terminación a efecto de que en su debido tiempo sea extendido por quien corresponda el título que acredite en dichos terrenos el derecho del pueblo que represento. Asimismo manifiesto al seños Administrador: que no pudiendo gestionar, personalmente en la continuación de este asunt usando de las facultades que tengo, confiero poder al Licenciado infieri don Manuel Royelo h., de generales conocidas ante Ud., con chantas facultades que para el caso se requieren, para que gestione en lo relativo al asunto, no solo en la oficina de su cargo sino también en todas las oficinas donde fuere necesario, h la obtención del título; asimismo le confiero la-cultades para que sustituya el poder siempre que lo estime por conveniente, y para revocar sustitutos y reasumir dicho poder.—Tegnoigalpa, marzo 19 de 1915. - Braulio Elvir. - Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1916. Luis Elviba 30 -: 24

Tip: Nacional — A vebida Cervantés — No 42